

CR

RESOLUCIÓN Nº 1440°
EXPTE. Nº 2500-38788/02
NEUQUEN, 30 OCT. 2002

VISTO:

El Convenio suscrito entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Plaza Huincul; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de Plaza Huincul pondrá a disposición del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, personal para prestar servicios de maestranza y portería en los Establecimientos Educativos ubicados en la Localidad de Plaza Huincul;

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén estableció los requisitos que deberá reunir el citado personal;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

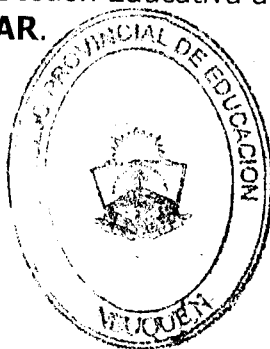
RESUELVE

1º) APROBAR el Convenio suscrito entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Plaza Huincul, que como Anexo I, forma parte de la presente Norma Legal.

2º) ESTABLECER que por la Subsecretaría de Gestión Educativa se realizarán las notificaciones de práctica.

3º) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección de Documentación e Información Educativa, Dirección Provincial de Administración, a la Dirección General de Distrito Regional Zona II, y GIRAR a la Subsecretaría de Gestión Educativa a los fines establecidos en el Artículo 2º). Cumplido **ARCHIVAR**.

ES COPIA



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

pa *CR*
ELENA RENEE QUAGLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1440
EXpte. Nº 2500-38788/02

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén Capital a los _____ días del mes de Septiembre de 2002, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, con domicilio en Belgrano y Colón, representado en este acto por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación Licenciado Mario Pilatti, por una parte y la Municipalidad de Plaza Huincul, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Alberto Pérez, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 801 de la ciudad de Plaza Huincul, acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: La Municipalidad pondrá a disposición del Consejo Provincial de Educación personal para prestar servicios de portería y maestranza en los establecimientos educativos ubicados en la Localidad de Plaza Huincul.-----

SEGUNDA: La Municipalidad procederá a la contratación del personal, en el marco de lo que dispone el Estatuto para el personal municipal ó el sistema de "locación de servicios".-----

TERCERA: El personal afectado a las tareas antes mencionadas mantendrá una dependencia con su empleador o contratante, la Municipalidad, quedando expresamente convenido por las partes, que los mismos no forman parte del personal de Consejo Provincial de Educación.-----

CUARTA: El personal cumplirá estrictamente las indicaciones relacionadas con las tareas descriptas en la cláusula primera, a tal efecto, las mismas serán indicadas por instrucciones impartidas por la Dirección del establecimiento educativo y/o Consejo Provincial de Educación.-----

QUINTA: La Municipalidad afectará el personal a pedido de la Unidad Estratégica de Coordinación Educativa del Consejo Provincial de Educación.-----

SEXTA: Todas las modificaciones como altas, bajas y reemplazos serán implementadas por la Municipalidad a requerimiento formulado por la Unidad Estratégica de Coordinación Educativa del Consejo Provincial de Educación.-----

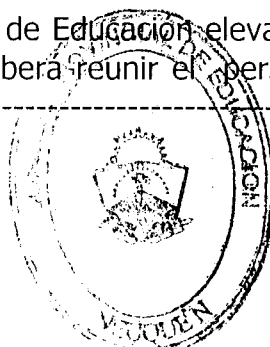
SEPTIMA: El Consejo Provincial de Educación se compromete a abonar a la Municipalidad una suma fija y mensual de Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) por cada agente afectado al establecimiento educativo, emitiendo la Municipalidad el recibo oficial correspondiente. La Municipalidad elevará mensualmente un listado del personal afectado con la certificación del servicio prestado aprobado por la Dirección del establecimiento educativo. Será por cuenta de la Municipalidad las obligaciones impositivas, previsionales y seguros que emerjan del presente Convenio.-----

OCTAVA: El Consejo Provincial de Educación elevará a la Municipalidad el listado de requisitos y condiciones que deberá reunir el personal que será afectado al puesto de portero y maestranza. -----

ES COPIA

4/a


ELENA RENÉE QUAGLIA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 1440
EXPTE. Nº 2500-38788/02

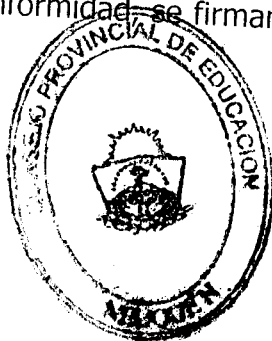
NOVENA: El personal afectado por la Municipalidad, podrá ser desafectado o reemplazado a solicitud del Consejo Provincial de Educación, por otra persona que reúna las mismas condiciones del listado mencionado en la cláusula octava. La Municipalidad deberá reemplazar al personal afectado al establecimiento educativo, cuando el mismo se ausentara por razones de renunciaciones, para lo cual deberá notificar al Director del establecimiento con la debida anticipación.-----

DECIMA: La duración del presente convenio se conviene en tres (03) meses será a partir del 01 de Octubre de 2002, hasta el 31 de Diciembre de 2002. Pudiéndose rescindir por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo comunicar una parte a la otra, con una anticipación no menor de treinta días.-----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que emerjan del presente convenio, las partes se constituyen en domicilios ya especificados, donde tendrán validez todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Leído, ratificado y de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

e/a 
ELENA RENÉE QUAGLIA
DIRECCION GIAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación